

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas**

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébase la donación con cargo efectuada por el Sr. CARLOS ALBERTO SALAMANCA, L.E. Nº 7.799.186, C.U.I.T. Nº 20-07799186-8 en los términos del Art. 12 de la Ordenanza Nº 84/96 a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas, del inmueble que se describe a continuación: "Una fracción de terreno que es parte de una mayor superficie, ubicada en la ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Dpto. San Justo, Pcia. de Córdoba, que de acuerdo al Plano de Subdivisión confeccionado por la Ing. Civil Gregoria Chavez de Cantoni e inscripto en Expte. Pcial. Nº 0033/54849/01 se designa y se describe así: LOTE DIEZ de la MANZANA 103, que mide: doce metros de frente al NO, sobre calle Carlos Pellegrini; por treinta metros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS y linda: al NO, con calle Carlos Pellegrini; al SO, lote nueve; al NE, y SE, con lote cinco, todos de la misma Mz. Y Subdivisión. Inscripta en el Registro General de la Provincia en MATRÍCULA Nº 621.724.-

Artículo 2º:El inmueble descripto precedentemente ingresará como bien de dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de la obligaciones asumidas por el Donante Sr. CARLOS ALBERTO SALAMANCA, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN TECHO/96 del PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA II.- Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el Donante, el inmueble de que se trata, le será transferido por la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas, directamente a este, conforme los términos del compromiso privado suscripto por las partes con fecha 18 de Junio del 2003, el que pasa a formar parte de la presente ordenanza.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 61/03

FECHA DE SANCIÓN: 06/08/2003

PROMULGADA POR DECRETO N° 207/2003 DE FECHA: 08/08/2003.-